



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 268

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho, escrito en el cual la abogada María Isabel Basto López, designada en el cargo de apoderada judicial de la señora Angie Liseth Iburguen Caicedo, pese a haber presentado aceptación a su designación solicita sea eximida de prestar el servicio encomendado, como quiera que desde el pasado 01 de febrero se encuentra vinculada laboralmente mediante contrato con la Cámara de Comercio de Cali, por lo anterior y por ser necesario seguir con el trámite procesal se procederá a relevarla y se designará su remplazo. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y sean tenidos en cuenta los documentos allegados por la Dra. María Isabel Basto López.

SEGUNDO. TENER por eximida del cargo designado a la Dra. María Isabel Basto Lopez, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RELEVAR del cargo de apoderada judicial de la señora Angie Liseth Iburguen Caicedo a la Dra. María Isabel Basto López.

CUARTO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora Angie Liseth Iburguen Caicedo, a la Dr. Andrés Felipe Soto Alvarado con correo electrónico andsoto25@hotmail.com nombre tomado de la lista de abogados inscritos y vigentes del Valle del Cauca. Comuníquese.

QUINTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y una vez aceptado, désele posesión del cargo.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e4ba86b98ce4594af25f57d756a96f99c86cb35781fa6f96137b3d3b852e76**

Documento generado en 14/03/2022 10:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>